



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 22 de junio de 2026

VISTO el expediente MPA-E-11280-2026 del registro de esta Gobernación; y la Resolución M.P. y A. Nº 220/26.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución M.P. y A. Nº 220/26, se aprobó el procedimiento y adjudicó la Licitación Privada Nº 2/2026 – RAF 560, referente a la adquisición de indumentaria y accesorios de vadeo destinada al personal que se desempeñan en la Dirección General de la Estación de Piscicultura Río Olivia y de la Dirección de Administración Institucional - CE.CA.F.MA., ambas dependientes de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, a favor de la firma GRAPES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71836085-0, en los Renglones: Nº 1, Nº 2, Nº 3 – Nº 3 (bis), Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10 y Nº 11, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 15.920.000,00).

Que, con posterioridad, habiendo tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se emitió el ACTA DE CONSTATAción PREVENTIVO Nº ACTA-PRE-PE-15-2026, mediante la cual se formularon reparos a fin de que se fundamente adecuadamente la preadjudicación y se resuelvan las inadmisibilidades de las ofertas, garantizando la trazabilidad de la decisión.

Que, en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación se reunió nuevamente con fecha 17 de junio de 2026, emitiendo el Acta de Preadjudicación Complementaria y su respectivo Anexo I en el que se incluye la Planilla Comparativa de Evaluación Técnica y Económica.

Que dicha planilla comparativa fue elaborada en base a los informes técnicos pertinentes, de los cuales surge que la Comisión aconsejó declarar inadmisibles la oferta de la firma GRUPO FARO S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71412413-3, en los Renglones: Nº 3 y Nº 9, por no dar cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos.

Que, asimismo, se aconsejó desestimar por inconveniente la oferta de la firma GRUPO FARO S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71412413-3, en los Renglones: Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 10, por resultar integralmente inferior a las exigencias de calidad y durabilidad conforme a los parámetros de evaluación estipulados en el artículo 12º de la Ley Provincial Nº 1015.

Que, por consiguiente, la Comisión ratificó su recomendación de preadjudicar la Licitación Privada Nº 2/2026 – RAF 560 a favor de la firma GRAPES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71836085-0 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 15.920.000,00), por resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que, asimismo, oportunamente la Comisión de Preadjudicación recomendó declarar desierto los Renglones: Nº 12, Nº 13 y Nº 14, y disponer la realización de una Contratación



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Directa conforme a lo previsto en el artículo 18 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que a orden 116 el servicio jurídico de la Secretaría de Pesca y Acuicultura a través del INFORME D.G.P.-S.P.yA. (MPA) N° 5/2026, ha tomado nueva intervención para proceder a la emisión del presente acto aclaratorio y ampliación de la Resolución M.P. y A. N° 220/26.

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual ratifica los Artículos 1° y 2° de la Resolución citada en el Visto y declarar formalmente la "Inadmisibilidad" y la "Inconveniencia" de la oferta presentada por la firma GRUPO FARO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71412413-3.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 17°, inciso a), N° 1580 y N° 1062, los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 188/2023 – Anexo II y N° 565/2023, N° 32/2026, y las Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 – Anexo I, Capítulo II y N° 58/2021 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1511 y el Decreto Provincial N° 230/2026.

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma GRUPO FARO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71412413-3, para los Renglones: N° 3 y N° 9, por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas; y DESESTIMAR POR INCONVENIENTE su oferta para los Renglones: N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 10, por resultar integralmente inferior a las exigencias de calidad y durabilidad analizadas en los términos del artículo 12° de la Ley Provincial N° 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Artículo 1° de la Resolución M.P. y A. N° 220/26., por el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 2/2026 – RAF 560 a favor de la firma GRAPES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71836085-0, en los Renglones: N° 1, N° 2, N° 3, N° 3 (bis), N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 15.920.000,00), referente a la adquisición de indumentaria y accesorios de vadeo destinada al personal que se desempeña en la Dirección General de la Estación de Piscicultura Río Olivia y de la Dirección de Administración Institucional - CE.CA.F.MA., ambas dependientes de la Secretaría de Pesca y

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- RATIFICAR en todos sus términos el Artículo 2º de la Resolución M.P. y A. Nº 220/26, por el cual se declararon desiertos los Renglones: Nº 12, Nº 13 y Nº 14, disponiendo la realización de una Contratación Directa conforme a lo previsto en el artículo 18 inciso a) de la Ley Provincial Nº 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. Nº 8071UG - U.G.C. UC8071, Clasificación 20000, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

**RESOLUCION M. P. y A. Nº 236 /26.**